

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERSECRETARIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMBIENTAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN DEPENDENCIAS Y ESCUELAS DE CHIAPAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEMAHN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ARQUITECTA MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SHyFP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ENOCH CANCINO PÉREZ, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y adecuado para la salud, el cual estará garantizado por el Estado, de conformidad con los artículos 3 y 9 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha formado parte, en donde se ha comprometido a emprender esfuerzos y acciones que contribuyan a contar con mejores condiciones, ante la situación actual del cambio climático y sus afectaciones al ecosistema.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 establece en sus líneas de acción protección ambiental y desarrollo de energías, y educación y cultura ambiental, estrategias para: impulsar el tratamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos; incrementar la gestión ambiental entre el sector público, social y privado; fortalecer la formación en el desarrollo sustentable de actores sociales clave, y aumentar la promoción de la educación ambiental en los ámbitos formal y no formal.
- III. La Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, en el artículo 66 fracción VIII, establece la coordinación entre los entes de gobierno, para la instrumentación de programas dentro del sector público que promuevan disminuir la generación de contaminantes, el consumo responsable y fomenten la separación de residuos sólidos urbanos no peligrosos y de manejo especial desde el lugar de su generación, así como su rehuso y reciclaje.
- IV. En concordancia con lo antes expuesto, es obligación de toda persona física o moral generadora de residuos sólidos urbanos en el Estado: participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 230, fracción I de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

- V. La Ley de Residuos Sólidos para el estado de Chiapas y sus municipios, en el artículo 54 establece que los habitantes del Estado, las empresas, establecimientos mercantiles, instituciones públicas y privadas, **dependencias gubernamentales** y en general todo generador de residuos urbanos y de manejo especial, deberán reutilizar en la medida de lo posible los residuos generados antes de que sean entregados a los servicios de limpia, **previo a su entrega tienen la obligación de separarlos**, con el fin de facilitar su disposición ambientalmente adecuada y ponerlos a disposición de los prestadores del servicio de recolección, o llevarlos a los centros de acopio de residuos susceptibles de reciclado, según corresponda y de conformidad con lo que establezcan las autoridades municipales correspondientes.
- VI. Asimismo, el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios, establece que la utilización de plásticos de un solo uso por parte de las instituciones de los **Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial** del Estado, los Ayuntamientos, así como los órganos constitucionalmente autónomos, **estará prohibida de forma inmediata**.
- VII. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su artículo 21, señala que, los Titulares de las Dependencias bajo su responsabilidad y conforme al reglamento de estas, podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios con las demás Dependencias estatales o federales, con los Municipios y con los particulares, para la realización de sus funciones, observando lo dispuesto en la Constitución Política Local y demás leyes aplicables.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMAHN" que:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2 fracción I, 7, 11, 21, 28 fracción VII y 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- 1.2. El artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración, así como la ejecución de programas de aplicación de técnicas y procedimientos para la conservación de los ecosistemas, recursos naturales, suelos agrícolas, pastizales, aguas, bienes y servicios ambientales de la Entidad, instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- 1.3. Su titular, la **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo**, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el

Ciudadano Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

- 1.4. Cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad a lo previsto en los artículos 21 y 35 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- 1.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GEC-850101-3X9**.
- 1.6. Para todos los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia El Zapotal, apartado postal número 6, código postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.- Declara "LA SHyFP", que:

- 2.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- 2.2. El Licenciado **Enoch Cancino Pérez**, titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 21 de Noviembre del 2023, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 párrafo primero, 21, 31, fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 15 fracción II del Reglamento Interior de esta Dependencia.
- 2.3 Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número **GEC-850101-3X9**.
- 2.4 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, por lo que comparecen a la suscripción de este Convenio, en la mejor disposición de coordinación interinstitucional, para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
- 3.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su



participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración Intersecretarial, tiene por objeto establecer la forma y términos en que "LA SEMAHN" hará la entrega de contenedores de reciclaje para distintos tipos de residuos, carteles y símbolos de reciclaje, en calidad de transferencia, para la recolección de residuos sólidos urbanos generados por los servidores públicos adscritos a "LA SHyFP", en términos de la ejecución del proyecto de inversión "**Fortalecimiento del Programa Ambiental de Manejo de Residuos Sólidos en Dependencias y Escuelas de Chiapas**", para ayudar a cuidar el medio ambiente y combatir el cambio climático, realizando acciones de impacto social en favor de los chiapanecos y el bienestar de las futuras generaciones; cuyas características generales son las siguientes:

| DEPENDENCIA | UBICACIÓN | MATERIAL DE DONACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|----------|
| SECRETARÍA DE HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA | BOULEVARD LOS CASTILLO NÚMERO 410, FRACCIONAMIENTO MONTES AZULES | CONTENEDOR DE 1100 LITROS PARA ACOPIO DE PAPEL | 1 |
| | | CONTENEDOR DE 360 LITROS PARA ACOPIO DE METALES | 1 |
| | | ESTRUCTURA DE PVC CON UN MEGASACO PARA ACOPIO DE RESIDUOS PLÁSTICOS | 1 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DE PAPEL AMARILLO 42 L.. | 20 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS AZUL 42 L. | 20 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DE METAL GRIS 42 L. | 20 |
| | | CARTELES | 20 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DE PAPEL AMARILLO 42 L.. | 1 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS AZUL 42 L. | 1 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DE METAL GRIS 42 L. | 1 |
| | CONTRALORÍA ZooMAT | CARTELES | 1 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DE PAPEL AMARILLO 42 L.. | 7 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS AZUL 42 L. | 3 |
| | | BOTE PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DE METAL GRIS 42 L. | 3 |
| | | CARTELES | 3 |
| | TORRE CHIAPAS NIVELES 1, 15 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SEGUNDA. DE LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que "LA SHyFP", será la responsable de llevar a cabo las acciones de recolección de

residuos sólidos que se generen por parte del personal a su cargo, para su destino en los centros de acopio ubicados en el estacionamiento de la Torre Chiapas y en el Boulevard Los Castillos Número 410, Fraccionamiento Montes Azules.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES: "LAS PARTES", se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. DE "LA SEMAHN":

- a) Entregar a "**LA SHFP**" contenedores para separación y reciclaje de distintos tipos de residuos sólidos, carteles y símbolos de reciclaje con las características descritas en la cláusula primera, para su distribución en el espacio físico que tiene en arrendamiento con la "Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.", en las oficinas ubicadas en el interior del Zoológico Regional Miguel Álvarez del Toro y en Boulevard Los Castillos Número 410, Fraccionamiento Montes Azules.
- b) Designar un responsable para llevar a cabo la verificación de la instalación de los contenedores y señaléticas en las oficinas que ocupa "**LA SHFP**", en el inmueble denominado "Torre Chiapas", en el interior del Zoológico Regional Miguel Álvarez del Toro y Boulevard Los Castillos Número 410, Fraccionamiento Montes Azules.
- c) Dar seguimiento trimestral en coordinación con "**LA SHFP**", sobre el avance en el cumplimiento del proyecto.
- d) Proporcionar asesoraría en la implementación del Programa Ambiental de Manejo Institucional en "**LA SHFP**", para aumentar la corresponsabilidad ambiental en los servidores públicos estatales y promover la economía circular.
- e) Realizar actividades de educación ambiental, capacitación y otras similares, para generar conciencia ambiental en el personal que labora en "**LA SHFP**", sobre los efectos perjudiciales en el ambiente que produce el uso de plásticos de un solo uso, su prohibición en la legislación y alternativas; así como la separación de residuos para su reciclaje.
- f) Proponer las acciones que sean convenientes para el mejor desarrollo de las actividades planteadas en los incisos anteriores.

II. DE "LA SHFP":

- a) Recibir de "**LA SEMAHN**" contenedores para separación y reciclaje de distintos tipos de residuos sólidos, carteles y símbolos de reciclaje con las características descritas en la cláusula primera.
- b) Poner a disposición el área designada como almacén temporal y acopio de residuos sólidos, a ubicarse en Boulevard Los Castillos Número 410,

Fraccionamiento Montes Azules, así como destinar recursos de acuerdo con su capacidad presupuestaria y el personal necesario para mantenerlo en óptimas condiciones.

- c) Entregar los residuos reciclables acopiados a empresas autorizadas para su comercialización, reciclaje, tratamiento o disposición final.
- d) Designar un responsable para llevar a cabo la distribución e instalación de los contenedores, carteles y símbolos de reciclaje, en las oficinas que ocupa en el inmueble denominado "Torre Chiapas", en el interior del Zoológico Regional Miguel Álvarez del Toro y Boulevard Los Castillos Número 410, Fraccionamiento Montes Azules, debiendo notificar a "**LA SEMAHN**", los datos del enlace designado para tener comunicación continua y realizar el seguimiento.
- e) Recolectar de manera continua los residuos de los contenedores para evitar vectores de enfermedades, mal aspecto o molestias a la población conformada por servidores públicos de otras dependencias de gobierno.
- f) Realizar un uso adecuado de los contenedores a fin de garantizar la vida útil de los mismos.
- g) Implementar el Programa Ambiental de Manejo Institucional en "**LA SHyFP**", para prevenir la generación de residuos y promover una economía circular, realizando acciones de difusión que fomenten el uso adecuado de los contenedores, así como el reciclado, reducción y reúso de residuos sólidos urbanos en los servidores públicos a su cargo.
- h) Enviar un reporte semestral del funcionamiento del programa, el cual deberá incluir fotografías del adecuado funcionamiento de los contenedores y la recolección de los residuos.
- i) Brindar las facilidades necesarias para que el personal técnico de "**LA SEMAHN**" realice las supervisiones y/o verificaciones que consideren pertinentes.
- j) Coordinar las acciones para la capacitación a que se refiere el inciso e) de la fracción I de la presente cláusula.
- k) Evitar el consumo de plásticos desechables en eventos, reuniones y compras institucionales.
- l) Instruir a su personal a evitar el consumo de plásticos desechables y realizar la separación adecuada de los residuos reciclables.
- m) Indicar al personal de limpieza que debe recoger y disponer de manera separada los residuos reciclables.

- n) Proponer las acciones correspondientes para el mejor desarrollo de las actividades, planteadas en los incisos anteriores.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES: Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan expresamente a:

- 1.- Por **“LA SEMAHN”**. Al Director de Gestión, Investigación y Educación Ambiental.
- 2.- Por **“LA SHyFP”**. Al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN: **“LA SHyFP”**, otorga su conformidad y acepta que la supervisión y seguimiento de las acciones del proyecto objeto del presente instrumento las realice **“LA SEMAHN”**, a través del representante señalado en la Cláusula Cuarta.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES: **“LAS PARTES”** convienen que el personal que participe en la realización de las acciones materia de este instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte a la cual está adscrito, por lo que no se creará relación de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, en ningún caso se le considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS HUMANOS: **“LA SEMAHN”** y **“LA SHyFP”**, se comprometen y obligan a proporcionar los recursos humanos que tengan disponibles para coadyuvar en la ejecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN: Para el caso de los supuestos previstos en los incisos de la cláusula inmediata anterior, de cualquier forma, deberá darse aviso por escrito de la terminación correspondiente, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DECIMA. MODIFICACIONES: **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio de Colaboración Intersecretarial, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la firma del

Convenio Modificadorio correspondiente, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Intersecretarial, es producto de la buena fe, y voluntad de las mismas, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que llegaren a presentarse respecto de su formulación, interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por las mismas, procurando la conciliación de sus intereses. de no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida a lo dispuesto por la legislación aplicable en el Estado de Chiapas y a la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

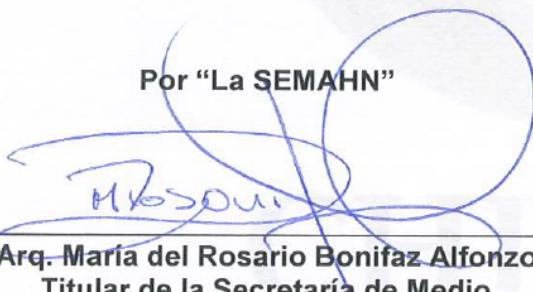
DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" podrán difundir en sus respectivas páginas de internet el objeto del presente convenio y/o en otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables. La difusión y divulgación de las actividades que se realicen por medios impresos o electrónicos deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

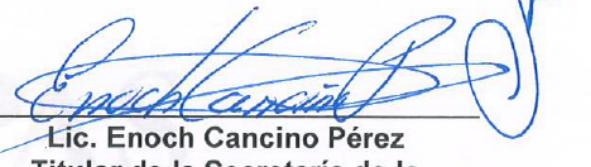
DECIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día siguiente en que sea firmado por "LAS PARTES" y su vigencia será por tiempo indefinido.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de enero del año 2024.

Por "La SEMAHN"


Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural

Por "LA SHyFP"


Lic. Enoch Cancino Pérez
Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública

TESTIGOS

Por "La SEMAHN"

Biol. Pedro Sánchez Montero
Subsecretario de Medio Ambiente y
Cambio Climático

Por "La SEMAHN"

Lic. Katy Leyvi Hernández Díaz
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Por "LA SHyFP"

Lic. Laureano Rodríguez Arcuri
Subsecretario Jurídico y de
Prevención

Por "LA SHyFP"

C.P. Joel Pereira Hernández,
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración Intersecretarial ["Fortalecimiento del Programa Ambiental de Manejo de Residuos Sólidos en Dependencias y Escuelas de Chiapas"], celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, el día veintitrés del mes de enero del año dos mil veinticuatro.